DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00022-00
DEMANDANTE: CARMEN ELISA FORERO ANTONIO y PEDRO NEL PINILLA LANCHEROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO CASTELLANOS
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Corresponde proveer acerca de la notificación del auto admisorio a los demandados, el emplazamiento de los demandados indeterminados y la designación de curador Ad-litem.

En virtud del informe secretarial que antecede, y verificadas las diligencias, se observa que se ha efectuado la notificación del auto admisorio a los demandados determinados bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022. Tal y como se colige de las constancias visibles en el archivo 23 de la carpeta principal, la notificación se remitió el 27/07/2023, luego la misma se surtió entre los días 28 y 31 siguientes (29 y 30 días inhábiles), en consecuencia, el término de traslado comenzó a correr el 01/08/2023 y venció el día 15 siguiente, sin pronunciamiento de ninguno de los demandaos.

Aunado a lo anterior, habiéndose realizado emplazamiento ordenado mediante auto proferido con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023), y como la ORIP de Chiquinquirá, emitió pronunciamiento indicando que se realizó la inscripción de la demanda, en el respectivo certificado de tradición y libertad del predio objeto del presente proceso, es pertinente continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibídem*, se designará curador *ad-litem.*

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por notificado en debida forma el auto admisorio del libelo inicial a los demandados determinados, conforme a lo señalado en la parte considerativa y precisar que el término de traslado a este extremo procesal venció en silencio el 15/08/2023.

SEGUNDO: Designar al abogado **RUBÉN FORERO CASTELLANOS**, como curador *ad-litem* de los emplazados, **herederos indeterminados** del señor **Francisco Castellanos y Personas Indeterminadas**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto admisorio de fecha 27/04/2023 (PDF 06) en los términos del artículo 8º de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla, (Art, 391 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.31 de fecha 01 de septiembre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1af969ae6a212fdae43e1d1aad938b0476eded63caedaf662f9a29fff09d0b**
Documento generado en 31/08/2023 08:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica